

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00077-00

El demandado CÉSAR GIOVANNI ROJAS ZAPATA mediante escrito presentado al Juzgado, solicitó la devolución de los depósitos judiciales que le fueron descontados de sus cuentas bancarias producto del embargo decretado en el proceso de la referencia.

Si bien el Despacho en auto del 21 de noviembre de 2022 con fundamento en el informe de títulos aportado por la Secretaría del del Despacho, negó la entrega de los dineros, como quiera que para el momento únicamente se reportaron títulos descontados a la demandada CONSULTING AND SUPORT S.A.S., lo cierto es que se efectuó nueva consulta en el portal del Banco Agrario de Colombia, se corroboró que en efecto obran dos depósitos judiciales consignados a nombre de CÉSAR GIOVANNI ROJAS ZAPATA, por lo que en consideración a que el proceso terminó por pago total de la obligación en auto del 6 de octubre de 2022, se ordenará a la secretaria del Juzgado la devolución de los depósitos judiciales previa verificación de la existencia de embargo de remanentes o créditos de mejor derecho.

Por otra parte, toda vez que obra en el expediente respuesta emitida por la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá en la que informan el embargo de sumas de dineros propiedad de la demandada CONSULTING AND SUPORT S.A.S., se ordenará a la secretaria dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto que decretó la terminación del proceso, dejando a disposición de las autoridades correspondientes los bienes desembargados y/o remanentes de existir solicitudes o créditos de mejor derecho.

En merito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR NI EFECTO el auto del veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022) mediante el cual no se accedió a la devolución de los depósitos judiciales constituidos a nombre del demandado CÉSAR GIOVANNI ROJAS ZAPATA.

SEGUNDO: ENTREGAR los depósitos judiciales constituidos a nombre del demandado CÉSAR GIOVANNI ROJAS ZAPATA, previa verificación de embargo de remanentes o créditos de mejor derecho.

TERCERO: ORDENAR dar cumplimiento ordenado en el numeral segundo del auto de fecha seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022), dejando a disposición de la autoridad competente, los depósitos judiciales descontados a la sociedad CONSULTING AND SUPORT S.A.S.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

MFGM

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 10 hoy 1º de febrero de 2023 a las 8:00 a.m.
MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1e871edf5a2777610e4429baeec67a6940c15a236ac8d6943d7619ac769348e**

Documento generado en 31/01/2023 03:40:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>